

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Información Pública de la regularización e inscripción en el registro del aprovechamiento de las aguas públicas que se cita. (PP. 954/2012).

Ref. Exp. 4051/2004 (Ref. Local: 16305)

Se ha formulado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva la solicitud para el otorgamiento de aprovechamiento de aguas públicas con las características que seguidamente se epigrafian:

Peticionario: Comunidad de Regantes «Andévalo Fronterizo».
Clase de aprovechamiento: Riego.
Volumen máximo anual: 5.324.000 m³.
Superficie regable: 968 ha.
Finca/paraje/lugar de concesión: Zona regable Andévalo Fronterizo.
Término municipal: Puebla de Guzmán, Paymogo, Alosno, El Almendro y Tharsis.
Registro de Solicitud: 19.4.2004.

Habida cuenta de que dicha comunidad de regantes se encuentra incluida en la zona regable de iniciativa pública Andévalo Occidental Fronterizo declarada por Decreto 336/2003, de 2 de diciembre, procede la impulsión del procedimiento de regularización e inscripción registral de la comunidad de regantes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

A tal fin corresponde la información pública de la solicitud en los términos en que ha sido formulada, sin perjuicio de que durante la tramitación del procedimiento se lleven a cabo los actos de trámite que correspondan tendentes a la comprobación de los datos aportados por el solicitante así como de la adaptación de los volúmenes de agua solicitada a lo previsto en la normativa de planificación hidrológica y demás normas de pertinente aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual los que se consideren perjudicados podrán examinar el expediente y documentos técnicos en las oficinas de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, sitas en calle Los Emires, núm. 2, A, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Huelva, 21 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 27 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Núm. Exptes.: HU/2011/980/GC/FOR. HU/2011/1027/GC/FOR.

Interesados: Don Gheorge Miron, don Luis Rodrigo Sánchez Llanos.

Contenido del acto: Intentada sin efecto las notificaciones derivada de la propuestas de resolución de expedientes sancionadores HU/2011/980/GC/FOR y HU/2011/1027/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 27 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 2 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación de acuerdo de inicio y de operaciones materiales (apeo) de amojonamiento parcial del monte público «Madroñalejo».

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 138 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 14 de marzo de 2012, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00141/2012, del monte Madroñalejo, Código de la Junta de Andalucía SE-11002-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Aznalcóllar, provincia de Sevilla, relativo al perímetro exterior del monte salvo los tramos de colindancia con los montes públicos «Cuevas del Moro» (SE-10029-JA) en el t.m. de El Madroño (Sevilla). «Collados del Río Agrio» (SE-10043-JA) en el t.m. de El Castillo de las Guardas (Sevilla) y «Pata del Caballo» (HU-11006-JA) en el t.m. de Escacena del Campo (Huelva), y cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del perímetro deslindado en el expediente MO/00309/2009, aprobado con fecha 12 de abril de 2011, del monte Madroñalejo, Código de la Junta de Andalucía SE-11002-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Aznalcóllar, provincia de Sevilla.»

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 31 de mayo, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Aznalcóllar. En éste se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo para que asistan a dichos actos, en el que solamente podrán estimarse aquellas reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso puedan referirse al deslinde en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo